

Centro de Adiestramiento e Información para Padres de Niños con Impedimentos

un proyecto de



APOYO A PADRES DE NIÑOS CON IMPEDIMENTOS

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Adiestramiento en línea (webinar)



Procedimientos Disciplinarios en Educación Especial

Adiestramiento en Línea

Bienvenidos a este adiestramiento en línea de APNI, Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos.

Les habla Carmen Fraticelli del **Centro de Adiestramiento e Información para Padres de Niños con Impedimentos**, un proyecto de APNI.

Gracias por conectarse a este adiestramiento en línea. El tema a discutirse es **Procedimientos Disciplinarios en Educación Especial**.

Como todo estudiante del sistema educativo, el estudiante con impedimentos puede presentar conductas que pueden catalogarse como indisciplina, según lo establece el Reglamento de Estudiantes del Departamento de Educación.

Por lo tanto, el disciplinar a cualquier estudiante por un comportamiento inapropiado puede ser un proceso emocional para los padres, maestros y estudiantes.

Además, el disciplinar a los estudiantes con impedimentos es complicado por dos razones.

Primero, hay ocasiones cuando la conducta de un estudiante parece ser debido a un mal comportamiento, pero en realidad esa conducta tiene su raíz en el impedimento.

Segundo, la Ley para el Mejoramiento de la Educación de las Personas con Impedimentos, mejor conocida como IDEA, por sus siglas en inglés, requiere que a todos los estudiantes con impedimentos, incluyendo a aquellos que son suspendidos o expulsados, se les garantice una educación pública, gratuita y apropiada.

Cuando un estudiante con impedimentos incurre en conducta que pueda catalogarse como indisciplina, el personal escolar interviene inicialmente siguiendo el procedimiento que se explica

en este adiestramiento en línea.

Para la discusión de este tema, nos complace contar con la colaboración de la Lic. Gracia María Berríos Cabán del Proyecto de Educación Especial de Servicios Legales de Puerto Rico.

Le exhortamos a tomar nota de sus preguntas y comentarios. Al finalizar el adiestramiento, presentaremos la información de contacto tanto de Servicios Legales de Puerto Rico como de APNI.

El Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico establece en el Artículo IX el tema de Disciplina Escolar.

Ese mismo Artículo también nos menciona a los Estudiantes con Impedimentos.

También, las disposiciones de IDEA van dirigidas a prevenir, en lo posible, las dificultades de los estudiantes

con impedimentos relacionadas con la conducta.

Por lo tanto, el Programa Educativo Individualizado (PEI) debe considerar las necesidades del estudiante para aminorar la manifestación de conductas inapropiadas que afecten su progreso en la escuela.

El maestro, funcionario escolar o cualquier persona de la comunidad escolar con conocimiento que detecte un problema de conducta que requiera la consideración de medidas disciplinarias informará la situación al director en un término no mayor de tres (3) días laborables.

El Director Escolar notificará y citará de forma escrita a los padres para una reunión del Comité de Programación y Ubicación Escolar (COMPU), donde se discutirá el incidente y la conducta del estudiante.

Recuerde que la notificación debe incluir fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la reunión.

La reunión debe ser al día siguiente en que se tiene conocimiento de los hechos.

a) En circunstancias extraordinarias que impidan la participación de los miembros indispensables, podrá ser pautada hasta cinco (5) días laborables después de que se tuvo conocimiento.

b) Durante los procedimientos y hasta que se examine el caso en su totalidad, el estudiante permanecerá en su ubicación de acuerdo al PEI.

El COMPU deberá evaluar la conducta para determinar si la conducta:

- ✓ no es un hecho significativo,
- ✓ está relacionada con el impedimento o
- ✓ no está relacionada a su impedimento

considerando:

- ✓ evaluaciones y diagnósticos
- ✓ información provista por los padres del estudiante

- ✓ observaciones del estudiante
- ✓ si el PEI y la ubicación eran apropiados

Debe considerar:

- ✓ si los servicios educativos, ayudas, servicios suplementarios y estrategias de intervención para la conducta fueron provistos
- ✓ si el impedimento afectó o no su capacidad para controlar la conducta, entender el impacto y las consecuencias de la misma

El COMPU puede determinar que la conducta del estudiante no es una manifestación del impedimento si:

- ✓ el PEI y la ubicación del estudiante eran apropiadas
- ✓ los servicios educativos, ayudas, servicios suplementarios y estrategias de intervención para la conducta estaban siendo provistos

No es una manifestación del impedimento si el impedimento del

estudiante no afectó su capacidad para...

- ✓ entender el impacto
- ✓ entender las consecuencias de la conducta
- ✓ controlar conducta

Se aplicará el Reglamento General de Estudiantes.

Se determinará que la conducta del estudiante si está relacionada con su impedimento cuando:

- ✓ la condición afecta su capacidad para entender el impacto, las consecuencias y controlar la conducta.
- ✓ el PEI y la ubicación del estudiante no son apropiadas.
- ✓ los servicios educativos, ayudas, servicios suplementarios no estaban siendo provistos.
- ✓ no tiene un Plan de Modificación de Conducta o lo tiene, pero no se está llevando a cabo.

Se aplicarán los Procedimientos Disciplinarios de Educación Especial.

Cuando se determina que no es un hecho significativo, el director

se reunirá con el funcionario o la persona que le refirió la situación, analizará la misma y tomará notas.

Circunstancias Ordinarias

Procedimientos disciplinarios aplicables cuando la conducta está relacionada al impedimento y

- ponga en riesgo la seguridad propia o la de otros
- consistentemente impida que éste u otros estudiantes reciban el servicio educativo, o
- que afecte significativamente el funcionamiento normal de la escuela

El director escolar podrá tomar las siguientes medidas, siempre que las mismas sean también aplicables a estudiantes que no tienen impedimentos.

- A. Suspensión por un período no mayor de 10 días lectivos en el año escolar o
- B. Cambio de ubicación temporera por un periodo que no exceda de 10 días

lectivos en un año escolar

La medida que se adopte tiene que ser notificada a los padres o encargados por escrito, acompañada de una copia de la Carta de Derechos de los Padres.

Debe hacerse un Análisis de la Conducta (inmediatamente y no más tarde de 10 días a partir de la fecha de la decisión) para investigar factores y circunstancias que anteceden la conducta y que pudieran haberla provocado.

- Si el incidente fue producto de factores externos ajenos a la responsabilidad del estudiante:
 - ✓ reinstalarlo en escuela y
 - ✓ eliminar del expediente toda referencia del incidente
- Si el incidente fue consecuencia directa o indirecta del impedimento o servicios inadecuados:
 - ✓ referir para reevaluación

- ✓ revisar el PEI

COMPU hará informe con recomendaciones.

En este periodo de suspensión de 10 días o menos:

- El estudiante tiene derecho a recibir los servicios educativos y relacionados establecidos en el PEI.
- El personal escolar y el maestro de educación especial determinarán los servicios que son necesarios para permitir que el estudiante progrese y logre las metas establecidas en el PEI.

El COMPU debe realizar una Evaluación Funcional de la Conducta cuando:

- ✓ la suspensión del estudiante no es el resultado de un incidente aislado o
- ✓ se espera que la suma de suspensiones por diferentes incidentes exceda los 10 días en el año escolar

La Evaluación Funcional se hace bajo la suposición de que la conducta inapropiada

está sirviendo una función o propósito para el estudiante.

Circunstancias Especiales

Existen unos procedimientos disciplinarios aplicables a Circunstancias Especiales, las cuales explicaremos a continuación.

El Director, en consulta con el facilitador de educación especial del distrito escolar, podrá ordenar un cambio de ubicación por un término de 45 días lectivos notificando a los padres por escrito cuando:

- trae un arma a la escuela o a las áreas colindantes hasta 100 metros, transporte o actividad del Departamento de Educación
- conscientemente, posee o usa drogas, vende o solicita la venta de sustancias controladas
- causa grave daño corporal a otra persona

Una vez el estudiante es removido a una ubicación temporera por hasta 45 días, el director escolar deberá:

- ✓ convocar a reunión del COMPU no más tarde de 10 días desde que se toma la decisión

- ✓ determinar si ese hecho está o no relacionado con su impedimento

- Si el hecho está relacionado a su impedimento, deberá seguirse el proceso de análisis de la conducta y las recomendaciones.

- Si no está relacionado con su impedimento, deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

¡Importante!

- Las medidas disciplinarias presentadas en el Reglamento General de Estudiantes serán aplicables siempre que no impidan que éstos reciban una educación pública, gratuita y apropiada.
- La información o evidencia recopilada sobre un hecho de indisciplina no

será parte del expediente de educación especial, por lo que se deberá tener un expediente aparte.

Querrela y Vista Administrativa Expedita

- Si el padre no está de acuerdo con la determinación, decisiones o medidas tomadas, podrá apelar esta decisión a través de la presentación de una querrela administrativa.
- Se debe realizar una Vista Administrativa Expedita dentro de los próximos 20 días.
- Se debe coordinar una reunión de conciliación en un término de siete (7) días a partir de la presentación de la querrela.
- La decisión del juez administrativo estará disponible no más tarde de 10 días escolares a partir de la vista administrativa.
- Puede renunciar a la conciliación y acogerse al proceso de mediación.

Proceso Vista Administrativa

- ✓ La vista administrativa debe proceder a menos que el asunto haya sido resuelto a satisfacción para ambas partes.
- ✓ El estudiante se queda en la Ubicación Interina en lo que se dilucida la Vista o transcurre el periodo disciplinario, lo que ocurra primero.

Estudiantes aún no elegibles pueden estar protegidos por IDEA cuando:

- ✓ El padre ha expresado su preocupación de que su hijo necesita servicios de educación especial.
- ✓ La conducta y ejecución del estudiante demuestra la necesidad de estos servicios.
- Si la escuela no tiene conocimiento de que el estudiante tiene impedimentos, se aplicarán las mismas medidas disciplinarias que se aplican a

estudiantes sin impedimentos.

- Si se solicita la evaluación de un estudiante deberá llevarse a cabo en forma expedita.
- El estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada hasta que estén disponibles los resultados de la evaluación.

Agradecemos a la Lic. Gracia María Berríos Cabán del Proyecto de Educación Especial de Servicios Legales de Puerto Rico el que haya compartido sus conocimientos y experiencias que estamos convencidos serán de gran utilidad para padres y madres de estudiantes del programa de educación especial, al igual que para los profesionales que intervienen con ellos.

Si tiene alguna duda o necesita información adicional, contáctenos al 787-763-4665. Escriba sus preguntas y comentarios a centroinfo@apnivr.org y le invitamos a visitar nuestra página web www.apnivr.org

También le exhortamos a unirse a nuestras páginas en Facebook: APNI PR y APNI Inc. Talleres y Conferencias.

Será un placer para nosotros atenderlos en el Centro de Adiestramiento e Información para Padres de Niños y Jóvenes con Impedimentos. Gracias por participar de este adiestramiento en línea Procedimientos Disciplinarios de Educación Especial.

APNI Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos